

2 acciones, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, números 56/57. Valor nominal	100
Doña Aurora Figaredo Sela:	
1 acción, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, número 635. Valor nominal	3.500
Doña María Angeles Rato Figaredo:	
1 acción, serie E, de 2.500 pesetas nominales cada una, número 620. Valor nominal	2.500
Don Gonzalo Serraclara de la Pompa:	
9 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 92/100. Valor nominal	90.000
70 acciones, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, números 379/420, 601/628. Valor nominal	245.000
1 acción, serie E, de 2.500 pesetas nominales cada una, número 250. Valor nominal	2.500
1 acción, serie B, de 200 pesetas nominales cada una, número 48. Valor nominal	200
2 acciones, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, números 829/829. Valor nominal	100
Doña Ana María Catalá Palomo:	
7 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 385/371. Valor nominal	70.000
1 acción, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, número 1.182. Valor nominal	3.500
1 acción, serie C, de 500 pesetas nominales cada una, número 103. Valor nominal	500
Don Eugenio Fontán Pérez:	
60 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 25/84. Valor nominal	600.000
4 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 109/112. Valor nominal	40.000
2 acciones, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, números 449/450. Valor nominal	7.000
1 acción, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, número 20. Valor nominal	50
Don Ramón Varela Pol:	
64 acciones, serie F, de 10.000 pesetas nominales cada una, números 101/108, 147/176, 291/316. Valor nominal	640.000
2 acciones, serie D, de 3.500 pesetas nominales cada una, números 145/146. Valor nominal	7.000
1 acción, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, número 98. Valor nominal	50
Total valor nominal	3.000.000

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Director general del Patrimonio para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento del correspondiente documento de formalización de la donación.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

8984 *ORDEN de 26 de febrero de 1979 por la que se concede una prórroga de seis meses al plazo establecido en la de 2.º de enero de 1978, para justificación de constitución de consorcio y disponibilidad de terrenos para el depósito en Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento, de 23 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1978), se otorgó la concesión de un depósito en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, previsto en el artículo 203, c), de las Ordenanzas de Aduanas, al consorcio que constituyan el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, la Junta del Puerto y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, fijando que, durante el plazo de un año siguiente a la publicación de dicha Orden, habría de presentarse la escritura de constitución de dicho consorcio y la justificación documental de disponibilidad de terrenos.

Dichas Entidades exponen, en escrito presentado dentro del aludido plazo, que la dilatada tramitación precisa para la constitución del consorcio ha retrasado el cumplimiento de dichos requisitos por lo que interesan se amplíe el plazo establecido a los citados efectos en seis meses.

Estimando justificada dicha solicitud, este Ministerio dispone: Queda ampliado en seis meses el plazo fijado en el párrafo segundo del apartado 3.º de la Orden de 23 de enero de 1978, para presentación ante esa Dirección General de la escritura de constitución del consorcio y la justificación documental de la disponibilidad por el mismo de terrenos situados en el puerto para la ubicación del depósito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

8985 *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 28 de diciembre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 360 de 1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de diciembre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 360/1977, interpuesto por «Viviendas de Renta Limitada, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 18 de mayo de 1977, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Ramón García-Valdecasas Guerrero, en nombre de «Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima» (VIRELSA), contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, en la reclamación económico-administrativa seguida ante él en segunda instancia, a virtud de la alzada ejercitada contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, recaído en el expediente número mil trescientos setenta y nueve/mil novecientos setenta y seis, de dicho Tribunal. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8986 *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1978, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 55 de 1977.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de septiembre de 1978, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 55/1977, interpuesto por «Inmobiliaria Vasco Central, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de diciembre de 1978, en relación con la Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio de Vicente Arche y Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad demandante «Inmobiliaria Central, Sociedad Anónima» (VACESA), frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abo-